



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 180 -2019-VIVIENDA/MVU-PNVR

Lima, 09 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 1417-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Japu, Ccanccariccatahui y otros - Distrito de San José; Centro Poblado Kisuarani - Distrito Muñani - Provincia de Azángaro - Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 025-2019-PUN/MVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 008-2019 /NE - 025 - 2019 - PUN/MVU/PNVR - NE - JAPU CCANCCARICCATAHUI, , recibida con fecha 14 de agosto del 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante la cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y dos (42) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 007-2019-PUN/MVU/PNVR-RO/GAFP, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 08/NE 025-2019-PUN/MVU/PNVR-SO-MATMM emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Japu, Ccanccariccatahui y otros – Distrito de San José; Centro Poblado Kisuarani – Distrito Muñani - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno”, indicado en el numeral 23) del Anexo adjunto para el financiamiento para 26 viviendas;

Que, el Convenio N° 025-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Japu, Ccanccariccatahui y otros – Distrito de San José; Centro Poblado Kisuarani – Distrito Muñani - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno”, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 007-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO/GAFP, sin fecha ni sello de recepción, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 20 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario, con fecha de término estipulada para el 17 de agosto del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 28 de setiembre del 2019, plazo necesario para cumplir con las metas del proyecto al 100% y sustentado en el incumplimiento en la entrega de materiales y por factores climatológicos, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 048, 049, 050, 059, 067, 074, 075, 076, 077, 081, 085, 093, 097, 105, 109, 110, 111 y 112 del cuaderno de obra y cronograma de ejecución de obra;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto mediante N° 08/NE 025-2019-PUN/VMVU/PNVR-SO-MATMM, que consigna como fecha 05 de agosto del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual opina que (i) el proceso de ejecución se realiza según expediente técnico y el control de obra es el adecuado; (ii) se realizan pronunciamientos técnicos en el cuaderno de obra. Dichos pronunciamientos no son relevantes ni cambian la originalidad del proyecto en ningún aspecto; (iii) respecto al informe de ampliación de plazo 1-2019, por 42 días calendario, esta supervisión opina APRUEBA de acuerdo a la Guía de ejecución y liquidación de proyectos del PNVR; y, recomienda la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 111-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT-LECB con fecha de recepción 26 de setiembre de 2019, de la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, ingeniera Lourdes Caldas Borja, mediante el cual concluye que (i) el supervisor del Proyecto del Convenio N° 025-2019-PUN/VMVU/PNVR ARQ. MIGUEL ALBERTO TUTI MARGAS MAMANI, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 42 días calendario, sustentado por el Residente de Obra Arq. Guido Alberto Flores Pacori, mediante Informe N° 08/NE 025-2019-PUN/VMVU/PNVR-SO-MATMM; (ii) De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4, el que suscribe encuentra los informes de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Japu, Ccancariccatahui y otros – Distrito de San José; Centro Poblado Kisuarani – Distrito Muñani - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno" - Convenio N° 025-2019-PUN/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 42 días calendario, teniendo como nueva de término el 28 de setiembre de 2019; (iii) De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 01 la suscrita concluye que es procedente por 42 días calendario, por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación en vías de regularización, debido a que es afectado en la RUTA CRÍTICA. Siendo la fecha de término el 28 de setiembre de 2019; (iv) en consecuencia la ampliación de plazo N° 01, NO GENERA MAYORES COSTOS AL PRESUPUESTO inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 1417-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha 26 de setiembre de 2019, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del cual indica que visto el informe de la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, cumple con hacer suyo el informe de la referida y lo remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Proyecto, indicados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 14 de agosto del 2019, es decir dentro del plazo de término de obra previsto; sin embargo, los informes de la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo inicial de la conclusión de la obra, esto es hasta el 17 de agosto del 2019; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 252-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 09 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Japu, Ccanccariccatahui y otros – Distrito de San José; Centro Poblado Kisuarani – Distrito Muñani - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 025-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 42 días calendario, con eficacia



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

anticipada al 18 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de setiembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
ING. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento
Hoja de Trámite
00149421-2019
INTERNO

Remitente : PNVR - PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
Destinatario : PNVR - PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
Documento : RESOL. DIRECTORAL N° 00000180-2019/VMVU - PNVR **Folios** : 120
Asunto : APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 DEL CONVENIO N.E. N° 025-2019-
 PUN/VMVU/PNVR
Fecha : 09/10/2019 04:58:36 p.m. **Snip** :
Observaciones :

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones

1 Acción
 2 Tramitar
 3 Revisar
 4 V°B°
 5 Coordinar
 6 Conocimiento
 7 Proyectar Dispositivo

8 Consolidar
 9 Seguimiento
 10 Dar Respuesta
 11 Difundir
 12 Archivo
 13 Evaluar
 14 Preparar Respuesta

15 Opinión
 16 Corregir
 17 Informe
 18 Asistir
 19 Otros